



DECRETO DE ALCALDÍA

El pasado día 13 de junio de 2015 se ha constituido la nueva Corporación Municipal surgida tras las Elecciones Locales celebradas el día 24 de mayo anterior, siendo resultado elegido Alcalde-Presidente de la misma quien suscribe.

El Artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), establece que Dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre una serie de cuestiones tales como la periodicidad de las sesiones o constitución de las Comisiones Informativas, entre otras.

Por lo anterior, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por el art. 124.4.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los Reglamentos concordantes, por el presente

HE RESUELTO

Primero.- Convocar sesión Extraordinaria, que celebrará el Excmo. Ayuntamiento Pleno el próximo jueves, día 9 de Julio de 2015, a las 19:00 horas, en la Casa Consistorial.

Segundo.- Fijar como orden del día de la sesión, el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1º.- Periodicidad y régimen de sesiones.

PUNTO 2º.- Constitución de los Grupos Políticos Municipales.

PUNTO 3º.- Información sobre Resoluciones del Alcalde sobre formación de la Junta de Gobierno, designación de Tenientes de Alcalde y Delegados de la Alcaldía.

PUNTO 4º.- Información sobre Delegaciones conferidas por la Junta de Gobierno Local a favor de Concejales-Delegados.

PUNTO 5º.- Creación y composición de las Comisiones Informativas.

PUNTO 6º.- Nombramiento de los Representantes de la Corporación en los Consorcios de los que forma parte el Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

PUNTO 7º.- Nombramiento de Representantes Municipales en el Consejo de Capitalidad.

PUNTO 8º.- Propuesta de la Alcaldía para iniciar los trámites de modificación del Reglamento Orgánico del Pleno Municipal, en lo concerniente a los turnos de intervención y otros.